



**SECCIÓN I**  
**ADMINISTRACIÓN FORAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**  
**Diputación Foral de Bizkaia**

**Departamento de Promoción Económica**

**DECRETO FORAL 90/2020, de 13 de octubre, de la Diputación Foral de Bizkaia, por el que se aprueba la convocatoria pública y las bases reguladoras del programa de subvenciones en régimen de libre concurrencia destinadas a personas autónomas y Pymes del sector turístico afectadas por la crisis de la COVID-19.**

**Título I.— Características básicas**

- Artículo 1.— Objeto del Decreto.
- Artículo 2.— Entidades beneficiarias.
- Artículo 3.— Hecho subvencionable.
- Artículo 4.— Plazo de ejecución.
- Artículo 5.— Gastos subvencionables.
- Artículo 6.— Cuantía de las ayudas.
- Artículo 7.— Límite presupuestario.
- Artículo 8.— Compatibilidad, incompatibilidad y acumulación con otras subvenciones.
- Artículo 9.— Publicidad de la ayuda.
- Artículo 10.— Publicación de las subvenciones.
- Artículo 11.— Obligaciones de las entidades beneficiarias.

**Título II.— Procedimiento de concesión de las subvenciones**

- Artículo 12.— Requisitos de las personas y entidades beneficiarias.
- Artículo 13.— Plazo de presentación de solicitudes.
- Artículo 14.— Forma de presentación de solicitudes.
- Artículo 15.— Procedimiento de concesión de las subvenciones.
- Artículo 16.— Créditos presupuestarios.
- Artículo 17.— Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión.
- Artículo 18.— Instrucción del expediente.
- Artículo 19.— Evaluación de solicitudes.
- Artículo 20.— Propuesta de resolución.
- Artículo 21.— Plazo de resolución.
- Artículo 22.— Resolución.
- Artículo 23.— Pago de las subvenciones.

**Título III.— Gestión y justificación de las subvenciones**

- Artículo 24.— Justificación de la subvención. Forma y plazos de justificación.
- Artículo 25.— Protección de datos personales.
- Artículo 26.— Recursos.

**Título IV.— Reintegro de subvenciones e infracciones administrativas**

- Artículo 27.— Reintegro.
- Artículo 28.— Régimen sancionador.



## Disposiciones Finales

Disposición Final Primera.—Normativa general de aplicación.

Disposición Final Segunda.—Desarrollo normativo.

Disposición Final Tercera.—Entrada en vigor.

## Anexos

- I. Declaración responsable.
- II. Memoria económica presentación de solicitud.
- III. Memoria económica justificativa.
- IV. Ficha de acreedor.
- V. Actividad turística de la entidad solicitante.



La crisis económica que surge a raíz de la propagación del virus COVID-19 ha afectado especialmente a las pequeñas y medianas empresas (en adelante Pymes) y personas autónomas en el desarrollo de sus actividades.

La Diputación Foral de Bizkaia ha puesto en marcha el programa Bizkaia Aurrera!, un plan urgente de reactivación económica con 12 medidas extraordinarias para ayudar a las personas y a los sectores económicos que peor lo están pasando durante la crisis del coronavirus.

Asimismo, se han analizado los impactos específicos de la crisis de la COVID-19 en sectores, como el turismo, que, por la naturaleza de sus actividades, no solo ha sido uno de los sectores más afectados por esta crisis, sino que va a sufrir un impacto económico negativo más prolongado en el tiempo.

El sector turístico de Bizkaia, un sector que hasta principios del 2020 suponía el 5,4% del PIB del Territorio presentaba unas previsiones de crecimiento muy positivas. Muchas de las empresas y profesionales autónomos del sector se han visto duramente afectadas por los efectos de la COVID-19. El cierre de actividades, la reducción drástica de la demanda, la adaptación de los negocios a los nuevos protocolos que garanticen el ejercicio de las diferentes actividades en un marco de seguridad de las personas trabajadoras y clientes son situaciones a las que han tenido que hacer frente las personas autónomas y Pymes que componen el sector turístico de Bizkaia.

A través del decreto se pretende complementar y reforzar las medidas ya instrumentadas de apoyo al tejido empresarial con carácter en general y al sector turístico en particular, y dar un nuevo impulso a empresas y personas autónomas del sector turístico de Bizkaia durante el último cuatrimestre del año 2020.

En virtud de ello, el Departamento de Promoción Económica, a través de la Dirección General de Competitividad Territorial y Turismo, establece con carácter urgente un programa de subvenciones destinado a otorgar liquidez a las empresas y profesionales del sector turístico del Territorio Histórico de Bizkaia, para contribuir a la reactivación del sector y al mantenimiento de la actividad facilitando el cumplimiento de sus obligaciones empresariales.

Por todo ello, estas ayudas tienen como objetivo contribuir a la reactivación del sector turístico de Bizkaia, minimizar el impacto económico provocado por la crisis del coronavirus (COVID-19) y lograr que se mantenga la actividad empresarial de nuestro Territorio.

El procedimiento de concesión de las ayudas que se articula es el de libre concurrencia en base a la rapidez de respuesta que se quiere otorgar a las ayudas solicitadas. Así mismo, la naturaleza de las personas y entidades beneficiarias a apoyar dificulta establecer criterios de valoración objetivos y homogéneos que permitan establecer una prelación entre las solicitudes presentadas.

## II

El Decreto Foral incorpora la perspectiva de género tanto en su elaboración como en su aplicación, tal y como se señala en la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la igualdad de mujeres y hombres (en adelante Norma Foral 4/2018). Además, se ha tenido en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 de la Norma Foral 4/2018 y en el Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 141/2013, de 19 de noviembre, por el que se fijan las Directrices en las que se recogen las pautas a seguir para la realización de la evaluación previa del impacto en función del género prevista en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la Igualdad de Mujeres y Hombres (en adelante Ley 4/2005). En este sentido, en su tramitación se incorpora el «Informe de Evaluación Previa del Impacto en Función del Género». El V Plan Foral para la igualdad de mujeres y hombres en Bizkaia recoge las estrategias y actuaciones diseñadas por la Diputación Foral de Bizkaia para el periodo 2016-2019.

Además del fomento de la igualdad entre mujeres y hombres, en este programa se incorporan cláusulas sociales que pretenden contribuir a la cohesión reforzando la apli-



cación de las políticas públicas existentes. Para ello se han seguido las recomendaciones de la «Guía para la inclusión de cláusulas sociales, medioambientales y relativas a otras políticas públicas en los procedimientos de subvenciones» que sirve para facilitar la aplicación de la modificación del artículo 45 del Decreto Foral 34/2010, de 23 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Subvenciones (en adelante Reglamento de Subvenciones), de desarrollo de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral (en adelante Norma Foral 5/2005). Dicho artículo 45 fue modificado mediante el Decreto Foral 16/2018, de 27 de febrero, tramitado a instancia de moción aprobada por Juntas Generales de Bizkaia el 18 de octubre de 2017.

Este Decreto Foral se tramita mediante tramitación urgente de acuerdo con el Decreto Foral 2/2017 al encontrarse amparado por el Acuerdo de 21 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia por el que se declara la tramitación urgente de las disposiciones de carácter general que regulan medidas y subvenciones o ayudas para hacer frente a la crisis sanitaria y económica provocada por la COVID-19 (asunto A fuera del orden del día).

Asimismo, el presente Decreto Foral responde a los principios de proporcionalidad, de seguridad jurídica, de celeridad y eficiencia, de participación ciudadana, de rendición de cuentas y de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, enmarcados dentro de los principios de buena regulación previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante Ley 39/2015, y recogidos en el artículo 3 del Decreto Foral de la Diputación Foral de Bizkaia 2/2017 de 17 de enero por el que se regula el procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general en la Diputación Foral de Bizkaia, salvo el principio de transparencia en la vertiente de participación ciudadana al tramitarse por urgencia en base a lo acordado por Acuerdo de 21 abril de 2020 del Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia.

### III

El artículo 9 del Estatuto de Autonomía del País Vasco señala que «los poderes públicos, en el ámbito de su competencia, impulsarán particularmente una política tendente a la mejora de las condiciones de vida y trabajo y adoptarán aquellas medidas que tiendan a fomentar el incremento del empleo y la estabilidad económica».

Por lo tanto, la competencia sobre la materia objeto del presente Decreto Foral corresponde a la Diputación Foral de Bizkaia, tal y como se deduce de lo dispuesto en los artículos 10.25 y 37.4 del Estatuto de Autonomía del País Vasco, en relación con los artículos 6.1 y 7 de la Ley 27/1983, de 25 de noviembre, de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de sus Territorios Históricos, y con el artículo 17.2 de la Norma Foral 3/1987, de 13 de febrero, sobre Elección, Organización, Régimen y Funcionamiento de las Instituciones Forales del Territorio Histórico de Bizkaia (en adelante Norma Foral 3/1987). Ésta última dispone que «corresponde a la Diputación Foral aquellos asuntos que son competencia de las Diputaciones de régimen común» y en este sentido, el artículo 36 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que es competencia propia de las Diputaciones Provinciales, «la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito».

La iniciativa normativa corresponde a la Diputada Foral de Promoción Económica, tal y como se desprende de la lectura coordinada del artículo 39.k) de la Norma Foral 3/1987, y del artículo 1 del Decreto Foral de la Diputación Foral 207/2019, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de estructura orgánica de este Departamento.

En todo caso, corresponde al Consejo de Gobierno de la Diputación Foral de Bizkaia la aprobación del texto remitido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Norma Foral 3/1987.



En su virtud, a iniciativa de la diputada foral del Departamento de Promoción Económica y previa deliberación de la Diputación Foral de Bizkaia,

DISPONGO:

TÍTULO I

**CARACTERÍSTICAS BÁSICAS**

**Artículo 1.— Objeto del decreto**

1. Constituye el objeto del presente decreto aprobar las bases reguladoras y la convocatoria del programa de subvenciones destinadas a contribuir a paliar los efectos económicos derivados de la crisis actual del sector turístico y apoyar su mantenimiento, otorgando liquidez a las empresas y profesionales del Territorio Histórico de Bizkaia para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales y el mantenimiento de la actividad.

2. Con este programa se pretende actuar directamente y de manera inmediata sobre las personas físicas y jurídicas del sector turístico que han venido sufriendo las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por la COVID-19, y así contribuir a la reactivación del sector turístico y lograr que se mantenga la actividad empresarial de nuestro Territorio.

**Artículo 2.— Personas y entidades beneficiarias**

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia, las Comunidades de Bienes y Sociedades Civiles, las pequeñas y medianas empresas que lleven a cabo actividades turísticas que se encuentren entre las que se relacionan a continuación:

- a) Alojamientos turísticos (agroturismos, albergues, apartamentos, campings, casas rurales y establecimientos hoteleros).
- b) Guías profesionales de turismo.
- c) Agencias de viaje receptoras o tour operadores turísticos receptoras.
- d) Empresas de turismo activo.
- e) Organizadores profesionales de Congresos (OPCs) y organizadores de eventos turísticos.
- f) Otras empresas y personas autónomas cuya actividad sea proveer de productos y servicios turísticos.

2. Se entenderá por Pymes las pequeñas y medianas empresas, de acuerdo con lo establecido en el anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, la entidad que ejerce actividad económica, con forma jurídica de empresa y personalidad jurídica propia, que tiene una plantilla de menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general anual no excede de 43 millones de euros.

3. El cómputo de dichos efectivos y límites se efectuará teniendo en consideración la agregación de efectivos de empresas asociadas y vinculadas a la empresa solicitante en la forma dispuesta en los artículos 4, 5 y 6 del anexo I del citado Reglamento (UE) 651/2014.

4. Se considerará que el volumen anual de negocio corresponde al importe neto de la cifra de negocios y que el balance general corresponde al total del activo, recogidos ambos en la declaración presentada (autoliquidada) más reciente del Impuesto sobre Sociedades de la empresa.

5. Quedan excluidas: federaciones, clubes y agrupaciones deportivas, aunque desarrollen estas actividades. Quedan asimismo excluidas entidades públicas, sociedades públicas y cualquier entidad o sociedad participada con fondos públicos.



6. Será requisito indispensable tener domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Bizkaia, radicar en el mismo su centro de trabajo y que desarrolle una actividad turística.

7. No podrán ser beneficiarias de subvención aquellas personas o entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados 2, 3 y 4 del artículo 12 de la «Norma foral 5/2005. Igualmente, conforme al artículo 42 de la «Norma Foral 4/2018» no haber sido sancionadas en firme en vía administrativa, laboral o penal, por vulneración del derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. La acreditación de estos requisitos se efectuará mediante la presentación de una declaración responsable incluida en el anexo I.

8. Las personas y entidades que quieran acceder al programa de ayudas se comprometen a formalizar tanto la petición de subvención, como las correspondientes justificaciones de la realización de proyecto y sus gastos, a través de la oficina virtual del Departamento de Promoción Económica (<http://www.bizkaia.eus/sustapena-oficinavirtual>), por entenderse que las personas y entidades beneficiarias tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos por razón de su capacidad económica, técnica y dedicación profesional, de conformidad con el artículo 14 de la «Ley 39/2015».

#### **Artículo 3.— Hecho subvencionable**

Se considera hecho subvencionable los gastos derivados de las obligaciones empresariales y del mantenimiento del empleo señalados en el artículo 5 generados durante los meses de septiembre a diciembre a profesionales y empresas del sector turístico del Territorio Histórico de Bizkaia.

#### **Artículo 4.— Plazo de ejecución**

Los gastos subvencionables serán los correspondientes al periodo comprendido entre los meses de septiembre y diciembre de 2020.

#### **Artículo 5.— Gastos subvencionables**

1. El programa de ayudas está dirigido exclusivamente a los gastos subvencionables que, ineludiblemente, afecten a la liquidez de las personas y entidades turísticas beneficiarias indicadas en el artículo 2 y que contribuyan al cumplimiento de sus obligaciones empresariales y al mantenimiento de la actividad y el empleo.

2. Serán subvencionables:

- a) Los gastos derivados de cuotas a la Seguridad Social en el régimen correspondiente.
- b) El arrendamiento de local de negocio siempre y cuando, no sea parte de la vivienda de la persona o entidad solicitante o espacio compartido con otra empresa y no exista relación de parentesco hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad con quien arrienda el local, ni sea socio/a o participe de la persona física o jurídica que actúe como arrendador/a. Se excluyen los espacios de coworking.
- c) Las cuotas (amortización más intereses) de los préstamos hipotecarios o personales destinados a cubrir la compra del local o finca urbana donde se desarrolla la actividad turística.

3. En el supuesto de socios o socias integrantes de Comunidades de bienes o Sociedades civiles, en ningún caso la subvención superará la cantidad de 3.000 euros para el conjunto las personas integrantes. Se considerará una solicitud por CIF.

4. Para el cómputo de los gastos subvencionables se considerará el importe correspondiente a cada hecho subvencionable efectuado por la entidad beneficiaria en el mes de febrero de 2020, independientemente de que el gasto mensual real correspondiente a los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre sea superior al de febrero.



5. En caso de que un local de negocio esté sujeto a arrendamiento y a cuota de amortización de préstamo hipotecario, se computará únicamente el pago relativo al arrendamiento. La presentación del pago de arrendamiento sujeto a un local de negocio excluye la aceptación de la cuota de amortización del préstamo hipotecario.

6. No serán gastos subvencionables:

- a) Impuestos y tasas, incluyendo el IVA (incluso en los casos en los que éste no pueda ser recuperado).
- b) Todos aquellos gastos que no puedan identificarse inequívocamente con la actividad objeto de la subvención y/o no se realicen en el plazo establecido en la convocatoria para cada gasto subvencionable.

#### **Artículo 6.— *Cuantía de las ayudas***

1. El importe máximo de la ayuda a conceder por la totalidad de los gastos presentados a subvención, no sobrepasará los 3.000 euros por persona o entidad subvencionada.

2. Se subvencionará el 100% de cada uno de los conceptos presentados siempre y cuando no se supere el importe máximo de la ayuda.

#### **Artículo 7.— *Limite presupuestario***

De las solicitudes presentadas únicamente podrán ser seleccionadas tantas como permitan la disponibilidad presupuestaria consignada en la partida establecida al efecto.

#### **Artículo 8.— *Compatibilidad, incompatibilidad y acumulación con otras subvenciones***

1. Las ayudas otorgadas serán compatibles con cualesquiera otras provenientes de otros Organismos públicos o privados asignadas para el mismo objeto.

2. Las ayudas o subvenciones contempladas en el presente Decreto Foral están sujetas a lo dispuesto en el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de Minimis (publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea DOUE 352 el 24 de diciembre de 2013), vigente hasta el día 31 de diciembre de 2020 y en consecuencia el incumplimiento de esa normativa, podría significar responsabilidad penal, civil y administrativa para la empresa infractora. Según lo establecido por la Unión Europea, la ayuda total de Minimis concedida a cualquier empresa no deberá exceder de 200.000 euros en un período de tres ejercicios fiscales.

3. En cualquier caso, las personas o entidades beneficiarias de la subvención tendrán la obligación de comunicar a la Dirección General de Competitividad Territorial y Turismo del Departamento de Promoción Económica la concesión de cualquier tipo de ayuda, independientemente de la fecha que la misma haya sido concedida para el mismo fin, a los efectos previstos en el artículo 18.3 y 4 de la «Norma Foral 5/2005» de manera que pueda modificarse la resolución de la concesión de la subvención y en su caso, iniciar el correspondiente procedimiento de reintegro.

#### **Artículo 9.— *Publicidad de la ayuda***

Las solicitudes que resulten beneficiadas por ayudas concedidas al amparo de este decreto deberán dar publicidad del apoyo recibido, de acuerdo a lo indicado en el artículo 17.3 de la Norma Foral 5/2005.

#### **Artículo 10.— *Publicación de las subvenciones***

Se publicará un extracto de la resolución en el «Boletín Oficial de Bizkaia» antes del fin del primer trimestre posterior al vencimiento del año natural de concesión.

**Artículo 11.— Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias**

1. Las personas y entidades beneficiarias se comprometen a lo siguiente:
  - a) Comunicar a la Dirección General de Competitividad Territorial y Turismo la obtención de otra u otras subvenciones para la misma finalidad procedentes de otra administración o ente público estatal o internacional.
  - b) Colaborar con la Dirección General de Competitividad Territorial y Turismo en aquellos supuestos en que sea requerida, aportando cualquier tipo de información relativa al ámbito turístico.
  - c) Las obligaciones de colaboración que, en virtud del artículo 41 de la Norma Foral 5/2005, corresponde a las personas y entidades beneficiarias, con respecto a los órganos que tengan atribuidas funciones de control financiero y las demás previstas en el artículo 13 de la citada Norma Foral.
  - d) Cualquier otra obligación que deba aplicarse en virtud de la normativa que resulte aplicable al caso.
2. Es obligación de las personas y entidades beneficiarias someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

## TITULO II

**PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES****Artículo 12.— Requisitos de las personas y entidades beneficiarias**

1. Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas, con domicilio social y fiscal en el Territorio Histórico de Bizkaia, radique en el mismo su centro de trabajo y se dedique a las actividades turísticas empresariales que motivan la concesión de la subvención conforme a los siguientes requisitos:
  - a) Que la actividad económica sea desarrollada por una persona física, comunidad de bienes, sociedad civil, persona jurídica o sociedad mercantil en el sector turístico.
  - b) Estar dado de alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social y en el Censo de empresarios y profesionales de la Hacienda Foral de Bizkaia al menos desde el 1 de febrero de 2020.
  - c) No tener deuda alguna pendiente con la Diputación Foral de Bizkaia. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta el 31 de diciembre de 2020.
  - d) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por la Diputación Foral de Bizkaia, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.
2. El Departamento de Promoción Económica podrá requerir cuanta documentación e información complementaria considere necesarias para la evaluación y resolución de la solicitud presentada.

**Artículo 13.— Plazo de presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes será a partir de las 9:00 horas del 16 de octubre hasta las 13:30 horas del 10 de noviembre.

**Artículo 14.— Forma de presentación de las solicitudes**

1. La solicitud, debidamente cumplimentada en todos sus términos deberá presentarse a través de la oficina virtual del Departamento de Promoción Económica ([www.bizkaia.net/sustapena-oficinavirtual](http://www.bizkaia.net/sustapena-oficinavirtual)) en el apartado correspondiente a su oficina virtual.
2. Para la presentación de la solicitud, será requisito que la persona o entidad beneficiaria figure dada de alta en el Registro de Entidades del Departamento de Promoción Económica. (Decreto Foral 109/2016, de 14 de junio). En caso de no encontrarse



en esta situación, la persona o entidad beneficiaria deberá cumplimentar la solicitud de inscripción como paso previo a la tramitación de la solicitud de la subvención.

3. De acuerdo con lo anterior, la presentación telemática de las solicitudes exigirá que, con carácter previo, las personas o entidades interesadas deberán disponer de firma electrónica (Izenpe, ONA, DNI electrónico, FEA...), estar dado de alta en el servicio BizkaiBai, o acceder a través del certificado electrónico B@kQ que podrá ser solicitado de conformidad con la «Orden Foral 3037/2011, de 19 de abril reguladora del procedimiento de utilización de medios telemáticos en las relaciones con el Departamento de Promoción Económica». La información sobre el procedimiento de alta está disponible en la citada página web del Departamento de Promoción Económica.

4. Se presentará una única solicitud por persona o entidad y los gastos correspondrán a un único centro de trabajo o establecimiento. En el supuesto de que una misma persona o entidad presente más de una solicitud, se admitirá la primera registrada, archivándose el resto.

5. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse, en su caso, de la siguiente documentación:

- a) Certificado actualizado de actividad económica, con indicación de fecha de alta, domicilio fiscal, y en su caso, centro de trabajo donde se desarrolle la actividad turística.
  - b) Informe de Bases de Cotización y cuotas ingresadas en el año 2020 con su justificante de pago.
  - c) Informe de Vida Laboral de la Empresa expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social en el que se incluya el número de trabajadores a fecha 1 de febrero de 2020.
  - d) Recibo de liquidación de Seguros Sociales correspondiente al mes de febrero de 2020 con justificante de pago.
  - e) En caso de tener gasto por arrendamiento de local de negocio vinculado a la actividad turística, copia del contrato de arrendamiento y justificante de pago del mes de febrero de 2020.
  - f) En caso de tener préstamo hipotecario destinado a cubrir la compra del local o finca urbana donde se desarrolla la actividad turística, justificante de pago del mes de febrero de 2020 y certificado o documento acreditativo de titularidad del préstamo hipotecario a nombre de la entidad solicitante.
  - g) Inscripción en vigor, a fecha 1 de febrero de 2020, en el Registro de Empresas y Actividades Turísticas de Euskadi, a excepción de las empresas de turismo activo.
  - h) Licencia de actividad en vigor, a fecha 1 de febrero de 2020 para agencias de viajes y alojamientos turísticos.
  - i) Ficha de acreedor debidamente cumplimentada, para el supuesto en que desee modificar la domiciliación bancaria respecto de la información que obre en poder de la Diputación Foral de Bizkaia (anexo IV).
- 5.1. Los pagos deberán acreditarse mediante transferencia, talón, cheque o cualquier otro documento justificativo de dicho pago o extracto validado por la entidad bancaria donde figure el cargo correspondiente.
  - 5.2. En el caso que la persona física o jurídica que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social o con Hacienda Foral, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión de este, junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.
  - 5.3. Asimismo, junto con la documentación, se presentará una Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la perso-



na o entidad solicitante incluida en el Anexo I, que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- a) Que la persona o entidad solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas o entidades beneficiarias de subvenciones, establecidas en el Artículo 13 de la «Norma Foral 5/2005».
- b) Que la persona o entidad solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de esta.
- c) Que autoriza para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social (TGSS), a la consulta del informe de vida laboral, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante, así como a la consulta de las ayudas recibidas por otras Administraciones Públicas que guarden relación con los gastos subvencionables del presente Decreto.

5.4. La solicitud deberá identificar (Anexo II) la relación de gastos/documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de los gastos a subvencionar, anexo de factura/s y en su caso, comprobantes de pago del mes de febrero de 2020.

5.5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la solicitante para que el órgano instructor pueda obtener de manera directa la acreditación de las circunstancias a las que se refieren el artículo 2, lo que podrá realizarse a través de los correspondientes certificados telemáticos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Reglamento de Subvenciones (incluido en el anexo I).

5.6. Presentación del anexo V relativo a la actividad turística de la entidad solicitante.

#### **Artículo 15.— Procedimiento de concesión de las subvenciones**

1. Las subvenciones se concederán en régimen de libre concurrencia, previsto en el artículo 20 de la «Norma Foral 5/2005».

2. Las solicitudes de subvención, serán gestionadas de acuerdo con los trámites expuestos en los artículos precedentes, con las siguientes particularidades:

- a) Las solicitudes serán tramitadas por el orden de llegada y la fase de instrucción se limitará a analizar el nivel de cumplimiento de los requisitos de la entidad solicitante para poder ser beneficiaria, así como la concurrencia del hecho subvencionable y la cuantía de los hechos subvencionables.
- b) Las solicitudes serán resueltas, distribuyéndose los fondos en el orden en el que se reciban las peticiones, siempre que reúnan los requisitos establecidos en la convocatoria. En consecuencia, se considerará fecha de recepción de la petición la última fecha de entrada en el registro correspondiente de la documentación que acredite que se reúnen los requisitos de la convocatoria.

#### **Artículo 16.— Créditos presupuestarios**

1. Las ayudas y beneficios que puedan otorgarse en la presente convocatoria, por un importe total de 1.150.000,00 euros se efectuarán con cargo a la partida presupuestaria, proyecto presupuestario y anualidad que se relaciona a continuación:

N.º de proyecto: 2020/0021	
432109/0808/443.00	
Ejercicio	Importe (€)
2020	1.080.000,00



N.º de proyecto: 2020/0021	
432109/0808/449.00	
Ejercicio	Importe (€)
2020	70.000,00

2. Asimismo, si una vez resueltas todas las solicitudes no se alcanzara el límite presupuestario máximo, se procederá a tramitar la anulación de la autorización de gasto por el importe sobrante sin que sea obligatorio modificar el presente decreto.

3. Por otro lado, la cuantía total de las diferentes dotaciones presupuestarias podrá ser ampliada en una cantidad adicional, según lo establecido en los artículos 41.2 y 43 del Reglamento de Subvenciones. El importe adicional máximo será de 300.000,00 euros.

#### **Artículo 17.— Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión**

1. Las solicitudes de subvención serán tramitadas por el órgano colegiado formado por las personas titulares de la Dirección General de Competitividad Territorial y Turismo, de la Jefatura del Servicio de Promoción Exterior y Turismo, de la Jefatura de la Sección de Turismo y una persona técnica del Servicio y resueltas por Orden Foral del Departamento de Promoción Económica, a propuesta de la persona titular de la Dirección General de Competitividad Territorial y Turismo.

2. En la composición de los órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión, se tendrá en cuenta la necesidad de una representación equilibrada de ambos sexos, entendiéndose que ello supone que, al menos ambos, estén representados tal y como está previsto en el artículo 20 de la «Ley 4/2005».

#### **Artículo 18.— Instrucción del expediente**

La instrucción de las solicitudes se realizará del siguiente modo:

- a) El órgano instructor comprobará el cumplimiento de los requisitos establecidos para adquirir la condición de persona o entidad beneficiaria.
- b) Recibidas las solicitudes, si éstas no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación que se ha establecido en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona o entidad solicitante para que, en el plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente en que tenga lugar la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de la correspondiente solicitud mediante resolución dictada al efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la «Ley 39/2015».
- c) En aquellos casos en los que se considere necesario, la Dirección General de Competitividad Territorial y Turismo de la Diputación Foral de Bizkaia podrá requerir a las personas o entidades peticionarias cuanta información adicional complementaria estime oportuna para proceder a la resolución de las solicitudes. Si la persona peticionaria requerida no presentase la documentación en el plazo que se establezca, se le tendrá por desistida en su solicitud.

#### **Artículo 19.— Evaluación de solicitudes**

Las solicitudes serán evaluadas por el órgano instructor, que comprobará el cumplimiento de los requisitos indicados en los artículos 2, 3 y 12.

#### **Artículo 20.— Propuesta de resolución**

Tras la evaluación de las solicitudes, el órgano instructor elevará a la Dirección General de Competitividad Territorial y Turismo la propuesta de resolución, la cual, no creará derecho alguno a favor de las personas o entidades que figuren en dicha propuesta como beneficiarias.

**Artículo 21.— Plazo de resolución**

1. El plazo máximo para la resolución de las solicitudes finalizará transcurridos 3 meses desde que la solicitud haya tenido entrada en el Registro del Departamento.

2. Sin perjuicio de la obligatoriedad del órgano competente de dictar resolución expresa en todas las solicitudes presentadas, si vencido el plazo de resolución y notificación, ésta no se hubiese dictado expresamente, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la «Ley 39/2015».

**Artículo 22.— Resolución**

1. La Dirección General de Competitividad Territorial y Turismo elevará la propuesta de resolución a la persona titular del Departamento de Promoción Económica, quien resolverá mediante la oportuna Orden Foral.

2. La resolución se notificará a las personas o entidades interesadas de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y siguientes de la «Ley 39/2015.»

3. Notificada la Orden Foral de otorgamiento de la subvención se dispondrá de un plazo de diez (10) días para su aceptación, transcurrido el cual sin haberse producido manifestación expresa, se entenderá tácitamente aceptada.

**Artículo 23.— Pago de las subvenciones**

Una vez aceptada la subvención de acuerdo con el artículo anterior, la Dirección General de Competitividad Territorial y Turismo procederá a tramitar el abono de esta, no exigiéndose para ello garantía alguna a las entidades beneficiarias por no apreciarse riesgo de incumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de este Decreto.

## TÍTULO III

**GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES****Artículo 24.— Justificación de la subvención. Forma y plazos de justificación**

1. La justificación de la subvención deberá realizarse necesariamente a través de la oficina virtual del Departamento de Promoción Económica (<http://www.bizkaia.eus/sustapena-oficinavirtual>), aportándose la documentación establecida en el artículo 12. El plazo finalizará el 28 de febrero de 2021.

2. En la justificación se deberá presentar, en su caso, la siguiente documentación junto al anexo III.

- a) Informe de bases de cotización y cuotas ingresadas en el año 2020 con su justificante de pago.
- b) Recibo de liquidación de seguros sociales correspondiente a los meses de septiembre a diciembre de 2020 con justificante de pago.
- c) En caso de tener gasto por arrendamiento de local de negocio vinculado a la actividad turística, justificante de pago de los meses de septiembre a diciembre de 2020.
- d) En caso de tener préstamo hipotecario destinado a cubrir la compra del local o finca urbana donde se desarrolla la actividad turística, justificante de pago de los meses de septiembre a diciembre de 2020.
- e) Una relación de ingresos y resolución de otras subvenciones concedidas, imputadas a los gastos subvencionables.

3. En el caso de que la cantidad justificada sea inferior a la subvención concedida, procederá el ajuste de esta, y deberá reintegrarse, en su caso, la diferencia, previa tramitación del correspondiente procedimiento.

**Artículo 25.— Protección de datos personales**

1. De acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos aportados por la persona interesada se utilizarán para la gestión de los procedimientos que se deriven del presente Decreto Foral.

2. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o de cesión a terceras partes, si no es con el consentimiento inequívoco de la persona afectada, o en los supuestos previstos en la normativa antes indicada.

3. En cumplimiento de lo dispuesto en la citada normativa, la persona interesada podrá ejercer ante el responsable del tratamiento sus derechos de acceso, rectificación, supresión («derecho al olvido»), limitación del tratamiento, a la portabilidad de sus datos, y a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos en él o le afecte significativamente de modo similar. De igual modo podrá revocar el consentimiento prestado en cualquier momento.

4. También dispone del derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control de Protección de Datos a través del link: <https://www.avpd.euskadi.eus/s04-5213/es/>

**Artículo 26.— Recursos**

1. La resolución agota la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la persona titular del Departamento Promoción Económica, en el plazo de un (1) mes, a contar desde el día siguiente a aquel en que se reciba la notificación de esta, en los términos que establece la «Ley 39/2015».

2. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Bilbao que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba la notificación de esta, en los términos contemplados por la «Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa». No será posible simultanear ambos recursos sin perjuicio del ejercicio de cualquier otra acción que se estime oportuno en defensa de sus intereses.

## TÍTULO IV

**REINTEGRO DE SUBVENCIONES E INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS****Artículo 27.— Reintegro**

1. Procederá el reintegro de la subvención recibida y los intereses de demora correspondientes cuando se constate el incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas previamente o de las previstas en el artículo 33 de la «Norma Foral 5/2005», sin perjuicio de las acciones legales y sanciones que correspondan. Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos públicos a todos los efectos.

2. El exceso de financiación en relación con el coste del hecho subvencionado también constituirá motivo de reintegro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento de Subvenciones.

3. La persona o entidad beneficiaria tendrá la posibilidad de proceder a la devolución voluntaria de la subvención recibida por propia iniciativa sin el previo requerimiento de la Administración, comunicándolo a la Dirección General de Competitividad Territorial y Turismo que expedirá la correspondiente carta de pago, según modelo oficial de la Diputación Foral de Bizkaia.

**Artículo 28.— Régimen sancionador**

Resultará de aplicación lo previsto en los títulos IV de la «Norma Foral 5/2005» y del Reglamento de Subvenciones. Se aplicará lo dispuesto en el título IV de la «Ley 39/2015», así como lo preceptuado en la «Ley 2/1998, de 20 de febrero, de la potestad sancionadora de las Administraciones Públicas de la CAPV», en lo que no se oponga a la primera.

## DISPOSICIONES FINALES

**Disposición Final Primera.— Normativa general de aplicación**

1. Las ayudas a que se refiere el Decreto Foral se regirán por lo dispuesto en el mismo, por las condiciones que se establezcan en las órdenes forales de resolución, así como por las disposiciones de la «Norma Foral 5/2005», el Reglamento de Subvenciones y por la demás normativa estatal o comunitaria que resulte de aplicación.

2. Asimismo, será de aplicación la «Ley 39/2015», (con carácter supletorio), y la «Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (en adelante, «Ley 40/2015»).

3. Igualmente será de aplicación el «Decreto Foral 63/2019» que establece los criterios de uso de las lenguas oficiales en el ámbito de actuación de la Diputación Foral de Bizkaia.

4. También será de aplicación el Reglamento (UE) número 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DOUE número 352, de 24 de diciembre de 2013).

5. Asimismo, será de aplicación el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y en la nueva «Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales».

**Disposición Final Segunda.— Desarrollo normativo**

Se faculta a la persona titular del Departamento de Promoción Económica a dictar cuantas disposiciones considere necesarias para el desarrollo del presente Decreto Foral, así como a la posibilidad de apertura de nuevas convocatorias en el supuesto de no agotarse las disponibilidades presupuestarias.

Igualmente se habilita a la Diputada Foral del Departamento de Promoción Económica a aprobar mediante Orden Foral correspondiente la ampliación de plazos no vencidos en caso de que concurriera una incidencia técnica que imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucione el problema, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.4 de la «Ley 39/2015». En caso de producirse dicha situación, se deberán publicar en la sede electrónica tanto la incidencia contenida como la ampliación concreta del plazo no vencido.

**Disposición Final Tercera.— Entrada en vigor**

El presente Decreto Foral entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de Bizkaia».

En Bilbao, a 13 de octubre de 2020.

El Diputado General,  
UNAI REMENTERIA MAIZ

La diputada foral de Promoción Económica,  
AINARA BASURKO URKIRI



## I. ERANSKINA / ANEXO I

**ZINPEKO AITORPENA / DECLARACIÓN RESPONSABLE**

Izen-abizenak / Nombre y apellidos:	
IFK / CIF-NAN / DNI:	
Kargua / Cargo:	
Sozietatearen izena / Razón Social:	
Espedientea(k) / Expediente(s):	

**ADIERAZTEN DU:**

- Zuk ordezkatzek duzun erakundeak ez duela inoiz jaso zehapenik sexuaren ziozko bereizkeria dela-eta zigor edo administrazioaren arloan.
- Zuk ordezkatzek duzun erakundea ez dagoela sartuta Foru Administrazioak ematen dituen dirulaguntzen araubide juridiko orokorra arautzen duen maiatzaren 31ko 5/2005 Foru Arauko 12. artikulua ezartzen dituen egoeretakoa batean ere.
- Zuk ordezkatzek duzun erakundeak bete egin duela 2020an Bilbo-Bizkaia helmuga turistikoa garatzeko programa arautzen duen B. F. A-ren Foru Dekretuaren 2. eta 12. artikuluetan ezarritakoa, Gizonen eta emakumezkoen berdintasunerako otsailaren 18ko 4/2005 Legearen eta Emakumeen eta Gizonen Berdintasunerako, ekainaren 20ko 2018/4 Foru arauaren irizpideak ezartzeko konpromisoa bete delako, sexuaren araberrako bazterkeria-eza sustatuz.
- Konprometitzen da dirulaguntzen onuradunek dituzten betebeharrak betetzera, «5/2005 Foru Arauaren» 13. artikuluekin bat.
- Konprometitzen da jakinaraztera ea eman zaion, dirulaguntza-eskabidea aurkeztu aurretik, helburu bera duen beste dirulaguntzarik, bai eta ahalik eta lasterrena jakinaraztera ea laguntzarik eskuratu duen hala eskabidea aurkeztu ostean nola hura ebatzi aurretik.
- Organo kudeatzaileari baimena ematen dio era interaktiboan kontsultatzeko ea egunean daukan Gizarte Segurantzarekiko zerga-betebeharrak (GSDO). Organo horrek halaber kontsultatu ahaliko ditu lan-bizitzari buruzko txostena, interesdunak edota pertsona edo entitate eskatzailearen legezko ordezkariak sinatuta, eta beste Administrazio Publikoek emandako laguntzak, baldin zerkusia badute Dekretu honetan diruz laguntzen diren gastuekin.

**MANIFIESTA:**

- Que la persona o entidad que representa no ha sido sancionada, administrativa o penalmente, por incurrir en discriminación por razón de sexo.
- Que la persona o entidad que representa no está incurso en ninguna de las circunstancias que establece el artículo 12 de la Norma Foral 5/2005, de 31 de mayo, por la que se regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por la Administración Foral.
- Que la persona o entidad que representa ha cumplido con lo establecido en los artículos 2 y 12 del presente Decreto Foral en cuanto a que se ha cumplido con el compromiso de aplicación de los criterios de la Ley 4/2005, de 18 de febrero, para la igualdad de hombre y mujeres, promoviendo la no discriminación por razón de sexo, y la Norma Foral 4/2018, de 20 de junio, para la Igualdad de Mujeres y Hombres.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 13 de la «Norma Foral 5/2005».
- Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de su resolución.
- Que autoriza al órgano gestor a la consulta interactiva de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, obligaciones frente a la Seguridad Social (TGSS); a la consulta del informe de vida laboral, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante; así como a la consulta de las ayudas recibidas por otras Administraciones Públicas que guarden relación con los gastos subvencionables del presente Decreto.



II. ERANSKINA / ANEXO II  
**MEMORIA EKONOMIKOA / MEMORIA ECONÓMICA**  
ESKABIDEA AURKEZTEA / PRESENTACIÓN SOLICITUD

Dirulaguntzaren pertsona edo erakunde onuraduna /Persona o Entidad beneficiaria de la subvención:

**2020KO otsailean egin diren diruz lagundutako gastuak**  
**Gastos subvencionados realizados en el mes de febrero de 2020**

2020ko otsailari dagokion kuotaren gastuak Gastos de cuota correspondiente a febrero 2020	Foru Dekretu honetako dirulaguntzari egotzitako zenbatekoa Cantidad imputada a la subvención del presente decreto foral
<input type="checkbox"/> Gizarte segurantzako kuotak Cuotas seguridad social	
<input type="checkbox"/> Negoziarako lokalaren errentamendu-kuotak Cuotas arrendamiento local negocio	
<input type="checkbox"/> Hipoteka-maileguak amortizatzeko kuotak Cuotas amortización préstamos hipotecarios	
GUZTIRA / TOTAL	

**Aurkeztutako dokumentazioa (markatu dagokiona)**  
**Documentación enviada (marcar correspondiente)**

- Jarduera ekonomikoaren ziurtagiria. / Certificado actividad económica.
- Kotizazio-oinarriak eta 2020. urtean ordaindutako kuotak.  
Informe bases cotización y cuotas ingresadas año 2020.
- Lan-bizitzaren txostena (langileena, 2020ko otsailaren 1ean).  
Informe vida laboral (trabajadores/as a fecha 1 de febrero de 2020).
- Gizarte-aseguruen likidazioaren ordainagiria (2020ko otsaila).  
Recibo liquidación seguros sociales (febrero 2020).
- Errentamenduak: errentamendu-kontratua eta ordainketaren ziurtagiria (2020ko otsaila).  
Arrendamientos: contrato arrendamiento y justificante de pago (febrero 2020).
- Hipoteka-maileguak: maileguaren titulartasuna eta ordainketa-ziurtagiria (2020ko otsaila).  
Préstamos hipotecarios: titularidad préstamo y justificante de pago (febrero 2020).
- Enpresa eta jarduera turistikoaren erregistroko inskripzioa (turismo aktiboko enpresak izan ezik).  
Inscripción registro de empresas y actividades turísticas (excepción empresas turismo activo).
- Indarreko jarduera-lizentzia (2020ko otsaila).  
licencia de actividad en vigor (febrero 2020).
- Hartzekodunaren fitxa. / Ficha acreedor.



## III. ERANSKINA / ANEXO III

**JUSTIFIKAZIO-MEMORIA EKONOMIKOA / MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA**

Dirulaguntzaren pertsona edo erakunde onuradunak / Persona o entidad beneficiaria de la subvención:

**2020ko irailean, urrian, azaroan eta abenduan gauzatutako diruz lagundutako gastuak  
Gastos subvencionados ejecutados en septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020**

Kontzeptua / Concepto Irailetik abendura arteko gastuak Gastos de septiembre a diciembre	Foru Dekretu honetako dirulaguntzari egotzitako zenbatekoa Cantidad imputada a la subvención de l presente decreto foral (BEZ gabe / sin IVA) euro / euros	Beste entitate batzuek emandako dirulaguntzei egotzitako zenbatekoa (*) Cantidad imputada a subvenciones otorgadas por otras entidades (*) (BEZ gabe / sin IVA) euro / euros
<input type="checkbox"/> Gizarte-segurantzako kuota Cuotas seguridad social		
<input type="checkbox"/> Negoziorako lokalaren errentamendu kuotak Cuotas arrendamiento local negocio		
<input type="checkbox"/> Hipoteka-maileguak amortizatzeko kuotak Cuotas amortización préstamos hipotecarios		
<b>GUZTIRA / TOTAL</b>		

(\*) Beste entitate batek emandako dirulaguntza izanez gero, emate-ebazpena erants beharko da. / En caso de tener otorgada subvención por otra entidad, deberá adjuntar resolución de concesión.

**Aurkeztutako dokumentazioa (markatu dagokiona)****Documentación enviada (marcar correspondiente)**

- Kotizazio-oinarrien eta ordaindutako kuoten txostena, ordainketa-egiaztagiriarekin batera.  
Informe de bases de cotización y cuotas ingresadas con justificante de pago.
- Gizarte-aseguruen likidazioaren ordainagiria (2020ko irailetik abendura), ordainketa-ziurtagiriarekin. / Recibo liquidación seguros sociales (septiembre a diciembre 2020) con justificante de pago.
- Negoziorako lokalaren errentamenduaren ordainketaren ziurtagiria (2020ko irailetik abendura).  
Justificante de pago arrendamiento de local de negocio (septiembre a diciembre 2020).
- Hipoteka-maileguaren ordainketaren ziurtagiria (2020ko irailetik abendura).  
Justificante de pago préstamo hipotecario (septiembre a diciembre 2020).
- Diruz lagundutako egitate beragatik emandako dirulaguntzen ebazpena.  
Resolución subvenciones concedidas por el mismo hecho subvencionado.



IV. ERANSKINA / ANEXO IV  
HARTZEKODUN-FITXA / FICHA DE ACREEDOR/A

Hartzekodunak bete beharreko datuak / Datos a cumplimentar por el acreedor

Izena eta deitura bi edo Sozietatearen izena / Nombre y dos apellidos o Razón Social

Helbidea / Domicilio

Herria / Población

Probintzia / Provincia

PK / CP

NAN - IFK / DNI - CIF

Telefonoa / Teléfono

Faxa / Fax

e-mail

(lugar) (año) (mes) (día)

n, 20 (e)ko k

Hartzekodun edo ahaldunaren sinadura, / Firma del acreedor o apoderado,

Banka helbideratzeak / Domiciliaciones bancarias

1

Jarraian aipatuko den kontua badagoela **ziurtatzen dugu**, eta titularra goian adierazitakoa dela.  
**Certificamos** la existencia de la cuenta a continuación referenciada, cuyo titular es el arriba indicado.

Bankua / Banco

□ □ □ □

Sukurtsala / Sucursal

KD / DC

Kontu zenbakia / N.º de cuenta

□ □ □ □

□ □

□ □ □ □ □ □ □ □ □ □

Herria / Población

Probintzia / Provincia

PK / CP

(lugar) (año) (mes) (día)

n, 20 (e)ko k

Sinadura eta banketxearen zigilua, / Firma y sello de la entidad bancaria,

2

Jarraian aipatuko den kontua badagoela **ziurtatzen dugu**, eta titularra goian adierazitakoa dela.  
**Certificamos** la existencia de la cuenta a continuación referenciada, cuyo titular es el arriba indicado.

Bankua / Banco

□ □ □ □

Sukurtsala / Sucursal

KD / DC

Kontu zenbakia / N.º de cuenta

□ □ □ □

□ □

□ □ □ □ □ □ □ □ □ □

Herria / Población

Probintzia / Provincia

PK / CP

(lugar) (año) (mes) (día)

n, 20 (e)ko k

Sinadura eta banketxearen zigilua, / Firma y sello de la entidad bancaria,

Agiri hau alta edo aldarazpenik dagoenetan bakarrik erabiliko da. / Este documento se utilizará únicamente en los casos de alta o modificación.  
NANren edo IFKaren fotokopia erantsi behar da. / Debe adjuntarse fotocopia del DNI o en su caso del CIF.  
Bi kontu baino gehiago duen hartzekoduna izatekotan, erantsi beste inprimaki bat. / Caso de acreedor con más de dos cuentas añadir otro impreso.



V. ERANSKINA / ANEXO V  
PERTSONA EDO ENTITATE ESKATZAILEAREN TURISMO-JARDUERA  
ACTIVIDAD TURÍSTICA DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE

Enpresa-tipologia / Tipología de la empresa

- Ostatu turistikoak. / Alojamientos turístico.
- Turismo-gida profesionalak. / Guías profesionales de turismo.
- Bidaia-agentzia hartzaileak, igorleak edo tour-operatzaile hartzaileak  
Agencias de viaje receptoras, emisoras o tour operadores turístico.
- Museoak eta erakargarri turistikoak. / Museos y atracciones turísticas.
- Turismo aktiboko enpresak. / Empresas de turismo activo.
- BAPak eta ekitaldi turistikoan antolatzaileak. / OPCs y organizadores de eventos turísticos.
- Jarduera produktu eta zerbitzu turistikoak eskaintzea duten bestelako enpresak.  
Otras empresas cuya actividad sea proveer de productos y servicios turísticos.

Enpresaren bezero nagusiak / Principales clientes de la empresa

- Lurraldea bisitatzan duten pertsonak. / Personas que visitan el Territorio.
- Kudeaketa turistikoaren ardura duten erakunde publikoak / Instituciones públicas responsables de la gestión turística:  
— .....  
— .....  
— .....
- Zerbitzu turistiko enpresak. / Empresas de servicios turísticos:  
— .....  
— .....  
— .....
- Sektorer turistikoko beste erakunde mota batzuk / Otro tipo de organizaciones del sector turístico:  
— .....  
— .....  
— .....

Enpresak eskaintzen dituen zerbitzu turistikoak / Servicios turísticos que ofrece la empresa

- 
- 
- 
- 

Zerbitzu turistikoari dagokien fakturazioaren ehunekoa / Porcentaje de la facturación correspondiente a servicios turísticos

- Fakturazioaren %100. / 100% de la facturación.
- %75etik gora. / Más del 75%.
- %51-74 bitartean. / Entre el 51 y el 74%.
- %26-50 bitartean. / Entre el 26 y el 50%.
- %25 edo %25etik behera. / Igual o inferior al 25%.